



C O R P A S I

CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

Medellín, 06 de julio de 2026

Rector (a)
MARCO TULIO MORALES OROZCO
I.E. SANTA CATALINA DE SIENA
Ciudad

Asunto: Designación de Contador(a) Público(a) para la Institución Educativa Vigencia 2026

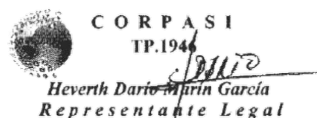
Cordial Saludo.

Me permito comunicarle que en cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales en el área de la ciencia contable suscrito entre la I.E. SANTA CATALINA DE SIENA y la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES - CORPASI, esta entidad mediante acta Nro.36 del 2026 designó al(a) siguiente profesional de la Contaduría Pública: MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ identificado(a) con la C.C N° 43.180.201 de Itagüí (Ant) Contador(a) Público(a) de profesión y Tarjeta Profesional N° TP 117986-T expedida por la Junta Central de Contadores, para la prestación de los servicios profesionales en el área de la ciencia contable en dicha Institución Educativa, especialmente; para realizar las actividades que implican la organización y revisión de la contabilidad de la entidad Educativa, certificación de los estados financieros, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del contador público en el periodo de la vigencia fiscal que corresponde al contrato.

Le ruego prestar la debida colaboración al suscrito profesional contador público designado para dicha entidad, con el propósito de que dichas actividades se cumplan a cabalidad conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de prestación de servicios.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


CORPASI
TP.1944
Heverth Dario Marin Garcia
Representante Legal

HEVERTH DARIO MARIN GARCIA
Representante Legal
Corporación de Profesionales y Asesorías Integrales "CORPASI"



C O R P A S I

CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES
NIT. 900.463.042-0

DOCUMENTOS CONTADOR DESIGNADO





**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**
Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO OSORIO		SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA SANCHEZ		NOMBRES MARIA YANETH	
C.C. ☐ C.E. ☐ PAS ☐ 43.180.201		SEXO F ☐ X ☐ M ☐		NACIONALIDAD PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR					
Nº D.M.:					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DIA 2 9 MES 0 9 AÑO 19 82			CR 54 40A 23 OF 404		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA		
DEPTO CALDAS			MUNICIPIO MEDELLÍN		
MUNICIPIC SAMANA			TELÉFONO 2323408 EMAIL yaneth.contadora@ccorpasi.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o.

DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											FECHA DE GRADO
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES 12 4 AÑO 1 9 9 9
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)

TL (TECNOLÓGICA)

TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)

UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)

MG (MAESTRÍA O MAGÍSTER)

DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		CONTADOR PUBLICO	12	2005	117986-t
ES	2	X		ESP. EN GERENCIA FINANCIERA	7	2010	
ES	2	X		ESP EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	12	2014	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR [R], BIEN [B], O MUY BIEN [MB]

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**
Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPASI			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
ANTIOQUIA	MEDELLIN	ccorpasi@gmail.com		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
6043580503	DIA 1 MES 2 AÑO 2018	DIA 31 MES 12 AÑO 2019		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
ASESORA CONTABLE	FSE I.E PUBLICAS MPIO DE TURBO	CRA 54 40A 23 OF 404		
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPASI			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
ANTIOQUIA	MEDELLIN	ccorpasi@gmail.com		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
2323408	DIA 1 MES 1 AÑO 2016	DIA MES AÑO VIGENTE		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
ASESORA CONTABLE	FSE I.E PUBLICAS MPIO DE MEDELLIN	CRA 54 40A 23 OF 404		
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPASI			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
ANTIOQUIA	MEDELLIN	ccorpasi@gmail.com		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
2323408	DIA 12 MES 8 AÑO 2011	DIA MES AÑO VIGENTE		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
CONTADORA	CONTABILIDAD	CRA 54 40A 23 OF 404		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
PROFESIONAL INDEPENDIENTE			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
ANTIOQUIA	MEDELLIN	janeth.osorio17@gmail.com		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
3004943938	15 MES 1 AÑO 2006	DIA MES AÑO VIGENTE		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
CONTADORA	FSE I.E PUBLICAS MEDELLIN	CRA 54 40A 23 OF 404		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE SABANETA		X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
ANTIOQUIA	SABANETA	presupuesto.educacion@sabaneta.gov.co		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
2881248 ext. 113	DIA 1 MES 1 1 AÑO 2011	DIA 31 MES 12 AÑO 2011		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
CONTADORA FSE I.E PUBLICAS	FINANCIERA	ALCALDIA MUNICIPAL		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
PROFESIONAL INDEPENDIENTE			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
ANTIOQUIA	MEDELLIN	janeth.osorio17@gmail.com		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
2323408	DIA 15 MES 1 AÑO 1999	DIA 31 MES 12 AÑO 2009		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
TESORERA	FSE I.E PUBLICAS MPIO DE MEDELLIN	CRA 54 40A 23 OF 404		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
Institución Universitaria adscrita al Mpio de Medellín ITM		X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
ANTIOQUIA	MEDELLIN			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
5148200	DIA 15 MES # AÑO 2007	DIA 31 MES 12 AÑO 2008		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
ASISTENCIA CONTABLE	CENTROS EDUCATIVOS MPIO DE MEDELLIN	Calle 73 N° 76 A - 354		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
FJ FERRETERIA COMPANY LTDA			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		

ANTIOQUIA		MEDELLIN			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
2625448		DIA 15 MES 1 AÑO 2006		DIA 31 MES 12 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
CONTADORA		CONTABILIDAD			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
PAPELERIA GARCÍA		X		PAÍS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA		MEDELLIN			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
3811411		DIA 15 MES 1 AÑO 2006		DIA 31 MES 12 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
CONTADORA		CONTABILIDAD			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
DIAN MEDELLIN		X		PAÍS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA		MEDELLIN			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
4936800		DIA 15 MES 1 AÑO 2004		DIA 31 MES 12 AÑO 2005	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
PRACTICA UNIVERSITARIA		DIVISION DE DEVOLUCIONES		CRA 52 X CL 42 SECTOR ALPUJARRA	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 **TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	0	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	22	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	22	

5 **FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).



María Ynnel Osorio Sánchez
Contadora Pública
EP 117980-E

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA



CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ANEXO 2026

EXPERIENCIA LABORAL.

Relación de Instituciones Educativas:

TESORERA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RECTOR (A)	TELÉFONO	PERIODO
América	Edith Stella López Vargas	4922122	2003-2009
Rafael Uribe Uribe	Marco Aurelio Gaviria	2508252	2004-2009
Francisco Antonio Zea	Irma Zuluaga Gómez	4122361	2006-2009
La Presentación de Campoamor	Nancy Eugenia Bernal P.	2555481	1999-2009
Kennedy	Darío Tuberquia		2005-2006
San Antonio de Prado	Arturo Monsalve Agudelo (QEPD)	2869361	2007-2009
Finca la Mesa	César Augusto Rodríguez	2149157	2009
Tricentenario	Evelio Ospina Grisales	4713914	2007-2009
Pbro. Antonio José Bernal (Centenario Ignaciano)	Hernán Darío Díaz	4631218	2009
Ramón Múnera Lopera	Álvaro Bolívar Cano	2636985	2003-2009
Juan de Dios Cock	Rosa Adela Castaño	2118268	1999-2009
Campo Valdés	Yolanda Rendón Calle	2118234	2008-2009
Pbro Julio Tamayo (Carolina del Príncipe)	Fernando Yepes (Retirado)	8561818	2008-2010
San Francisco de Asís (Liborina)	Jorge Eliécer Escobar (QEPD)	3122519308	2009-2010
Francisco César (Altamira – Betulia)	Doralba Correa	8630114	2010

CONTADORA FSE Municipio de Medellín y Departamento de Antioquia

Alcaldía de Medellín	Néstor René Otálora	3416578	2008 y 2013-2015
Alfonso López Pumarejo	Oscar Emilio Murillo	2160 569	2007-2011
Alfonso Mora Naranjo	María Gemma Muñoz	2110412	2010-2021
Alfonso Upegui Orozco	Gladis Arboleda	4260345	2013-2021
América	Edith Stella López Vargas	4922122	2010-2015
Angela Restrepo Moreno	Martha Betancur	2740170	2010-2015
Arzobispo Tulio Botero	Juan E. Díaz	2267300	2011-2015
Benedikta Zur Nieden	Ricardo Echeverry	2530077	2010-2011 y 2014-2015
Benjamín Herrera	María Del Rosario Oquendo	2653004	2007-2015
Campo Valdés	Yolanda Rendón Calle	2118234	2010-2016
Capilla del Rosario	Jorge Iván Buitrago	3410913	2012-2015
Caracas	Omar Cardona García	2164851	2007-2013
Ciudadela Nuevo Occidente	Yovanni Tapasco	4278910	2011-2015
Cristo Rey	Francisco Javier Restrepo	2850798	2007-2011
Fátima Nutibara	Nora Consuelo Carvajal Mejía	2655463	2007-2021
Fé y Alegría el Limonar	Guillermo Carmona	2370653	2010-2015
	Lía Córdoba Garrido		2019-2020
Fé y Alegría José María Vélaz	Elver Arias	4644146	2012-2015
Fé y Alegría Luis Amigó	Margarita María Sánchez	2634812	2007-2009
Félix de Bedout Moreno	René Andrade	4631980	2012-2015
Félix Henao Botero	Gildardo Restrepo Cárdena	2213993	2007-2009
Finca la Mesa	César Augusto Rodríguez	2149157	2010-2015
Francisco Antonio Zea	Irma Zuluaga Gómez	4122361	2010-2015
Francisco Luis Hernández	Jhon Mario Garavito	2368970	2007-2010
Gonzalo Restrepo Jaramillo	Álvaro Cuervo Montoya	2696380	2011
Horacio Muñoz Suescún	Patricia Elena Salazar	2560374	2007-2010
Jorge Eliécer Gaitán	Jairo Hernán Ortiz	2578292	2011
José Acevedo y Gómez	Jaime Alberto Sierra Torres	3612149	2006-2015
José Celestino Mutis	Guillermo León Ruiz	2910766	2007-2011
José Roberto Vásquez	Gloria E. Durango	2331414	2011-2014
Juan de Dios Carvajal	Guillermo León Yepes	2840808	2007-2015
Juan María Céspedes	Lubín Fernández Otálvaro	3414468	2007-2015
La Avanzada	Dora Celly Rojas	5721377	2009-2011
La Presentación de Campoamor	Gustavo Álvarez	2555481	2010-2015
La Salle de Campoamor	Blanca Dolly Builes	2851571	2007-2015
Luis López de Mesa	Socorro Vergara Adarve	2576243	2008-2015

Manuel José Cayzedo	Dora Luz Gómez	2217929	2007-2009
María Montessori	Juvenal Correa Bedoya	4712416	2007-2011
Mariscal Robledo	Juan Guillermo Zapata	2340009	2010-2015
Mater Dei	Nancy Eugenia Bernal	4361257	2012-2018
Octavio Calderón Mejía	Claudia Holguín	2554257	2007-2009
Octavio Harry	Juan de Dios Arango	3432565	2007-2009
Pablo Neruda	Eduardo Luis López Guzmán	2367211	2019-2021
Pbro. Antonio José Bernal Londoño	Hernán Darío Díaz	4631218	2010-2021
Pbro. Libardo Aguirre (Concepción)	Jorge Eliécer Escobar	3122519308	2011-2015
Perpetuo Socorro	Ligia Ofelia Vásquez	4924570	2010
Rafael Uribe Uribe	César Augusto Rodríguez	2508252	2010-2021
Ramón Múnera Lopera	Alvaro Bolívar Cano	2636985	2010-2013
República de Barbados	Luz Marina Durango	2639104	2010-2011
Rodrigo Correa Palacio	Clara Astrid Ceballos Agudelo	2677445	2007-2021
San Antonio de Prado	Consuelo Giraldo	2869361	2010-2015
San Lorenzo de Aburrá	Gabriel Ángel Agudelo	2331978	2009-2011
San Vicente de Paul	Yolanda Lozano Barbosa	4423737	2007-2015
Santo Ángel	Alba Rut Jaramillo Cardona	2853623	2007-2015
Santos Ángeles Custodios	Carlos Vicente Linares	2357397	2007-2012
Tricentenario	Diego Mauricio Osorio	4713914	2010-2021
Yermo y Parres	Guillermo Ramírez López	3433208	2007-2009
Escuela Normal Superior (Medellín)	Juan Carlos Zapata	2840225	2014-2015
El Picachito	Leonardo Osorno Londoño	4761277	2014-2015

Contadora Fondos de Servicios Educativos Instituciones Educativas Municipio de Medellín y del Departamento de Antioquia, Asignada por la empresa CORPASI

Alcaldía de Medellín	Alexander Niño Saavedra	3416578	2016-2021
América	Liliana María Ríos Duque	4922122	2016-2021
Angela Restrepo Moreno	Martha Betancur	2740170	2016-2017
Arzobispo Tulio Botero	Juan E. Díaz	2267300	2016-2017
Capilla del Rosario	Jorge Iván Buitrago	3410913	2016-2021
Benjamín Herrera	Alberto Giraldo Jiménez	2650073	2016-2021
Ciudadela Nuevo Occidente	Yovanni Tapasco	4278910	2016-2021
El limonar	Jaime Sánchez Betancur		2017
El Picachito	Oswaldo Giraldo	4761277	2016-2017
Escuela Normal Superior (Medellín)	Carlos Adiel Henao Pulgarín	2840225	2016-2021
Fé y Alegría José María Vélaz	Elver Arias	4644146	2016-2021
Federico Carrasquilla	Carlos Arturo Vengoechea	5217799	2018-2021
Félix de Bedout Moreno	René Andrade	4631980	2016-2021
Finca la Mesa	Luis Eugenio Mena	2149157	2016-2017
Francisco Antonio Zea	Jair Quiroz Quirama	4119132	2016-2018
Jesús María Valle	Héctor Julián Álzate	4771397	2014-2017
José Acevedo y Gómez	Jaime Alberto Sierra Torres	3612149	2016-2021
José Horacio Betancur	Mario Antonio Naranjo Fulla	4271454	2019-2021
Juan de Dios Carvajal	Dorian Alexander Agudelo	2840808	2016-2021
Juan María Céspedes	Lubín Fernández Otálvaro	3414468	2016-2021
La Asunción	Gladys Henao Orozco	2132095	2014-2018
La Presentación de Campoamor	Gustavo Álvarez Yepes	2555481	2016-2021
La Salle de Campoamor	Blanca Dolly Builes	2851571	2016-2019
Luis López de Mesa	Edith Stella López Vargas	2576243	2016-2021
Mariscal Robledo	Juan Guillermo Zapata	2340009	2016-2017
San Antonio de Prado	Jhon Fredy Bustamante	2869361	2016-2021
San Pablo	Omar Cuesta Palacios	5213098	2016-2017
San Roberto Belarmino	Alicia María Marín	2562097	2015-2018
San Vicente de Paul	Yolanda Lozano Barbosa	4423737	2016-2017
Santo Ángel	Alba Rut Jaramillo	2853623	2016-2021
Corvide	Luz Hilduara Velásquez Echavarría	2867573	2020-2021
Santa Catalina de Siena	Diana de los Ríos Arias	3003758241	2021



María Yaneth Osorio Sánchez
Contadora Pública
FP 117986-T

MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ
C.C- 43.180.201 DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA



1001767

Universidad Autónoma Latinoamericana
Personería Jurídica, Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
CÓDIGO ICFES N° 181446570830500111200

ACTA DE GRADO NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (2262)
TÍTULO DE: CONTADOR PÚBLICO
DE: MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ, C.C. N° 43.180.201 de Itagüí

En la ciudad de Medellín, a las 6:00 p.m., del nueve (9) de diciembre de dos mil cinco (2005), se reunieron en el Auditorio Rafael Uribe Uribe, aula máxima de la Universidad Autónoma Latinoamericana, los doctores:

JAIRO URIBE ARANGO, Rector de la Universidad; JORGE ALBERTO SÁNCHEZ GIRALDO, Decano de la Facultad de Contaduría Pública y ALVARO OCHOA MORALES, Secretario General de la Universidad, con el objeto de otorgar a la egresada MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ el título de CONTADOR PÚBLICO.

Este título lo confiere la Universidad autorizada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES- según Resolución N° 001375 de 1993, luego de verificar que la egresada en mención ha satisfecho los siguientes requisitos:

- a) Cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas que integran el plan de estudios de la Facultad de Contaduría Pública.
- b) Cumplir reglamentariamente el Servicio Social Universitario.
- c) Cumplir los demás requisitos académicos, económicos y administrativos exigidos por la Universidad.

Iniciada la sesión, el señor Rector dispuso que por la Secretaria General fuesen leídas las Resoluciones que autorizan el grado, así como la presente acta, luego de lo cual exigió a la egresada el juramento de rigor, en los siguientes términos:

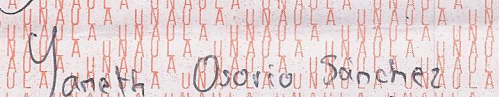
"¿JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, PRACTICAR VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA?"

Prestado el juramento por la graduanda, el Señor Rector de la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le hizo entrega del diploma que la acredita como CONTADOR PÚBLICO y la declaró idónea para ejercer la profesión.

En constancia firman,


JAIRO URIBE ARANGO
Rector


JORGE ALBERTO SÁNCHEZ GIRALDO
Decano


MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ
Graduando


ALVARO OCHOA MORALES
Secretario General



1018945

Universidad Autónoma Latinoamericana
Personería Jurídica, Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

DECANATURA DE POSGRADOS
ACTA DE GRADO NÚMERO DOSCIENTOS ONCE (211)

Título de ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA
A: MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ
con cédula de ciudadanía N° 43.180.201

En la ciudad de Medellín, a las 6:00 p.m., del día veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010), se reunieron en el auditorio Rafael Uribe Uribe, aula máxima de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA**, los doctores: **JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ**, Rector de la Universidad; **HÉCTOR ORTIZ CAÑAS**, Decano de Posgrados y **ÁLVARO VELÁSQUEZ ORTIZ**, Secretario General de la institución, con el objeto de otorgar a **MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ**, el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA**.

La Especialización en **GERENCIA FINANCIERA**, fue aprobada por el Consejo Superior de la Universidad mediante acuerdo N°17 de 2004, y está debidamente reconocida por haber sido registrada ante el Servicio Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- del Ministerio de Educación, que le asignó el código número 52313 del 18 de agosto de 2006.

La Universidad confiere el presente título **MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ** profesional, quien cursó y aprobó, todas las asignaturas propias de la Especialización, y ha cumplido los demás requisitos académicos, administrativos y económicos dispuestos por la Institución.

La solemnidad fue presidida por el señor Rector quien dispuso que por la Secretaria General fuesen leídas la Resolución que autoriza el grado, así como la presente acta, luego de lo cual entregó a la graduada en nombre de la República de Colombia, el diploma correspondiente que la acredita como Especialista en **GERENCIA FINANCIERA**.

En constancia firman,


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector


HÉCTOR ORTIZ CAÑAS
Decano de Posgrados


ÁLVARO VELÁSQUEZ ORTIZ
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

EN CONSIDERACIÓN A QUE

MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ

HA COMPLETADO LOS ESTUDIOS SUPERIORES QUE LA LEY SEÑALA, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

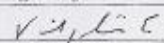
CONTADOR PÚBLICO

MEDELLÍN, 9 de diciembre de 2005


RECTOR


SECRETARIO GENERAL


DECANO

Registro N° 2589 Folio 1288
Fecha: 31-I-2006

Director de Admisiones y Registro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA



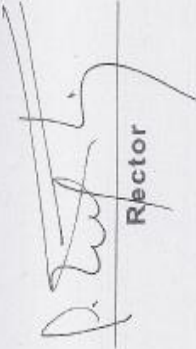
En consideración a que

MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ

ha cumplido con los requisitos exigidos por el
reglamento académico de la Universidad, le confiere el título de

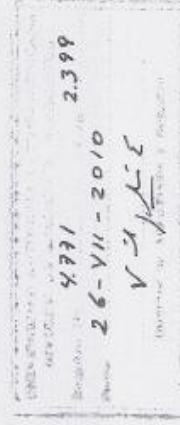
ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA

Medellín, 23 de julio de 2010


Rector


Decano


Secretario General





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA

0002302

Personería jurídica, Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

DECANATURA DE POSGRADOS
ACTA DE GRADO NÚMERO: MIL QUINIENTOS DOCE (1512)

Título de ESPECIALISTA EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA
A: MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ
con cédula de ciudadanía N° 43.180.201

En la ciudad de Medellín, a las 10:00am, del día 6 de marzo de dos mil quince (2015), se reunieron en el auditorio Rafael Uribe Uribe, aula máxima de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, los doctores: *JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ*, Rector de la Universidad; *IVÁN DARÍO ESCOBAR RENDÓN*, Decano de Posgrados y *CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ*, *Secretario General* de la institución, con el objeto de otorgar a *MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ*, el título de ESPECIALISTA EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA.

La Especialización en LEGISLACIÓN TRIBUTARIA, fue aprobada por el Consejo Superior de la Universidad mediante acuerdo N°21 de 1997, y está debidamente reconocida por haber sido registrada ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- que le asignó el código número 6711 de noviembre del año 2006 y tiene registro calificado según resolución N° 9964 del 31 de julio de 2013, por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

La Universidad confiere el presente título a *MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ* profesional, quien cursó y aprobó, todas las asignaturas propias de la Especialización, y ha cumplido los demás requisitos académicos, administrativos y económicos dispuestos por la Institución.

La solemnidad fue presidida por el señor Rector quien dispuso que por la Secretaría General fuese leída el acta de grado, luego de lo cual exigió el juramento de rigor, en los siguientes términos:

“¿JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, PRACTICAR VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA?

Prestado el juramento, en nombre de la República de Colombia, el señor Rector le entregó a la graduada el diploma correspondiente que la acredita como Especialista en LEGISLACIÓN TRIBUTARIA.

En constancia firman,

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector

IVÁN DARÍO ESCOBAR RENDÓN
Decano de Posgrados

CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

117986-T

**MARIA YANETH
OSORIO SANCHEZ
C.C. 43180201**

**RESOLUCION INSCRIPCION 103 FECHA 2006/04/20
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA**



PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ

127599

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR

38605

**Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.**

**Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.**



LOGOFORMES CONVE 2802000

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43180201**

OSORIO SANCHEZ
APELLIDOS

MARIA YANETH
NOMBRES

Janeth Osorio Sánchez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-SEP-1982**

SAMANA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

07-NOV-2000 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0115100-20088231-F-0043180201-20010709

0283201187A 01 099853062



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA

Personería Jurídica Decreto Nacional N° 1259, del 27 de julio de 1970

En consideración a que

MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ
ha cumplido con los requisitos exigidos por el
reglamento académico de la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

Medellín, 6 de marzo de 2015

Rector

Secretario General

Decano

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
IMPRESIÓN DE ALUMNANTES Y REGISTRO
Registro N° 8914
Fecha Febrero 25 de 2015
Director de Administración y Finanzas Elizabeth Uribe A



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA - UNAULA



Extensión
Universitaria
y Educación Continua

Universidad Autónoma Latinoamericana



Certifica que:

María Yaneth Sorio Sánchez

Identificada con Cédula de Ciudadanía, 43.180.201,
Cumplió con los requisitos académicos exigidos y le confiere el título de

DIPLOMADA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Programa realizado del 28 de enero al 8 de abril de 2013, con una intensidad de 120 horas.

Como constancia, se firma en Medellín a los 9 días de abril de 2013,

Dora Inés Salazar Cardona

Dora Inés Salazar Cardona
Directora Ejecutiva

Instituto Colombiano de Estudios Fiscales

José Rodrigo Flórez Ruiz

José Rodrigo Flórez Ruiz
Rector

Extensión Universitaria y Educación Continua

Óscar Guillermo Higuera Escobar

Óscar Guillermo Higuera Escobar
Director



Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR

Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabaneta

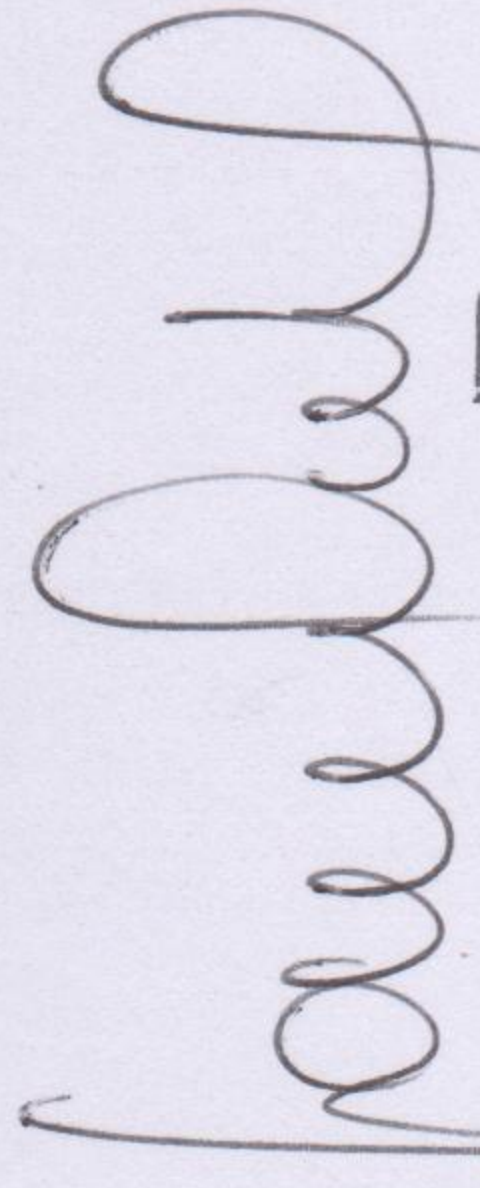
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

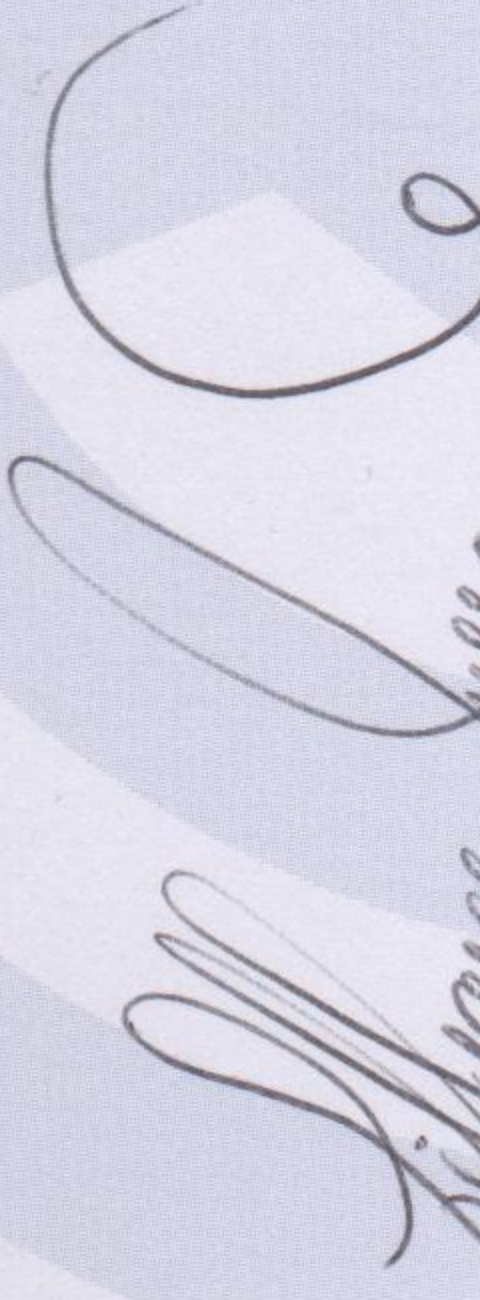
Certifica que:

MARIA YANETH OSORIO SÁNCHEZ

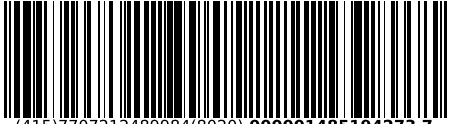
Identificado(a) con C.C. 43.180.201

Participó en el **Seminario sobre REFORMA TRIBUTARIA** realizado los días **6 y 7 de Febrero de 2013**. El cual incluyó temas como: Vigencias y Derogatorias de la Ley, Impuesto de Renta; Impuesto a las ventas- IVA; Impuesto Nacional al Consumo; Impuesto a la gasolina; Procedimiento. Con una duración de 10 horas.


JAVIER E. GARCÍA RESTREPO
Expositor


LILLYAM MESA ARANGO
Presidenta Ejecutiva
Cámara de Comercio Aburrá Sur

Itagüí - Colombia, 7 de Febrero de 2013

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14851942737			
				 (415)7707212489984(8020) 000001485194273 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 4 3 1 8 0 2 0 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Medellín		14. Buzón electrónico 1 1	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 4 3 1 8 0 2 0 1			
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA		29. Departamento Antioquia 1 6 9		30. Ciudad/Municipio Itagui 0 5		3 6 0	
31. Primer apellido OSORIO		32. Segundo apellido SANCHEZ		33. Primer nombre MARIA		34. Otros nombres YANETH	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Antioquia 1 6 9		40. Ciudad/Municipio Medellín 0 5		0 0 1	
41. Dirección principal CR 55 CL 40 A 20 IN 410							
42. Correo electrónico janeth.osorio17@gmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1 6 0 4 4 7 3 6 0 4		45. Teléfono 2 3 2 4 6 8 1 8 2 6 6			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 6 9 2 0	47. Fecha inicio actividad 2 0 0 5, 0 2, 0 9	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código 2 4 1 1		
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 22- Obligado a cumplir deberes formales a 49 - No responsable de IVA 50 - No responsable de Consumo restaurant 52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2022-08-20 / 10:17:09AM			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre OSORIO SANCHEZ MARIA YANETH 985. Cargo CONTRIBUYENTE			

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ Identificado con CC 43180201

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CENTRO COLTEJER, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24061161355
Fecha de apertura:	18 de Marzo de 2016
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Lunes, 20 de Abril de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva



MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ
Contadora Pública
Universidad Autónoma Latinoamericana

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La suscrita certifica que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Medellín, a los 06 días del mes de julio de 2026



MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ
Contadora
C.C. 43.180.201 de Itagüí
T.P. 117986-T

Asesorías Contables, Tributarias, Financieras, Administrativas; Interventorías,
Revisorías Fiscales, Seminarios, Conferencias, Sistemas de Calidad,
E-mail: janeth.osorio17@gmail.com Cel. 3246818266
CR 54 40A-23 OF 410 Tel: 6044736044
Medellín _ Colombia



**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONA NATURAL**

Yo, MARÍA YANETH OSORIO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.180.201 de Itagüí Antioquia, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal que me resultan exigibles por la Ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007

Dado en el Municipio de Medellín, a los 06 días del mes de julio de 2026


MARIA YANETH OSORIO SÁNCHEZ
Contadora
C.C. 43.180.201 de Itagüí
T.P. 117986-T

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ				
Documento	CC43180201		Dirección	CR 28 29-190 AP 119	
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE		Teléfono	4736044	
Tipo Persona	NATURAL		Forma Presentación	ÚNICO	
Ciudad	MEDELLIN		Departamento	ANTIOQUIA	
Representante Legal			Identificación		
Total Afiliados	1		ARP	POSITIVA DE SEGUROS	

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total										
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	USI	IGE	LMA	VAC	AVP	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 43180201	MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ	59	00							X										0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	\$ 9.047.464	\$ 1.538.200	(EPS010) EPS SURA	\$ 9.047.464	\$ 1.131.000	0,522	\$ 9.047.464	\$ 47.300	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.716.500	

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 9.047.464	\$ 9.047.464	\$ 9.047.464	\$ 0	\$ 1.538.200	\$ 1.131.000	\$ 47.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.716.500	\$ 0	\$ 2.716.500



I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ		
Documento	CC43180201	Dirección	CR 28 29-190 AP 119
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	4736044
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total									
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TIP	TAP	VSP	COR	USI	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 43180201	MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ	59	00							X									0	30	30	30	0	(230301)	PORVENIR	\$ 8.365.582	\$ 1.422.300	(EPS010) EPS SURA	\$ 8.365.582	\$ 1.045.700	0,522	\$ 8.365.582	\$ 43.700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.511.700

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 8.365.582	\$ 8.365.582	\$ 8.365.582	\$ 0	\$ 1.422.300	\$ 1.045.700	\$ 43.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.511.700	\$ 0	\$ 2.511.700





**CERTIFICADO PARA DETERMINAR LA TARIFA DE RETENCION EN LA FUENTE POR
RENTAS DE TRABAJO DIFERENTE A RELACION LABORAL, LEGAL O
REGLAMENTARIA**

Medellín, 06 de julio de 2026

**Señores
INSTITUCION EDUCATIVA Ciudad**

Asunto: Solicitud de aplicación de tarifa de rete fuente por rentas de trabajo diferentes a una relación laboral, legal o reglamentaria.

Yo, MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ con número de cedula 43.180.201 de Itagüí Antioquia, me permito certificar e informar que:

- 1) Para efectos de retención en la fuente, cumplo con las condiciones establecidas en el párrafo 2, Artículo 383 del Estatuto Tributario, modificado por La Ley 2277 de 2022.**
- 2) En los términos del artículo 9 del Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023 (reglamentario de la Ley 2277 de 2022), me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que, en mi declaración de renta, en caso de estar obligado(a) a presentarla, no me tomare costos y deducciones y me aplicare la deducción del numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario.**

De acuerdo a lo anterior, y para efectos de la rete fuente por rentas de trabajo diferentes a una relación laboral, legal o reglamentaria; respetuosamente, solicito se me aplique la tarifa del artículo 383 del Estatuto Tributario.

Sin embargo, en los términos del párrafo 3 del artículo 383 del E.T, en caso de que la retención sea \$0, podre informar un porcentaje a deducir.

El presente certificado se emite para efectos tributarios y con el fin de determinar la tarifa a aplicar de retención en la fuente durante el año gravable 2026

Cordialmente,

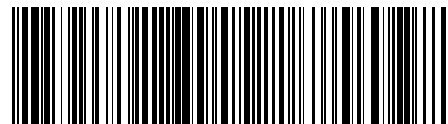

MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ
Contadora
C.C. 43.180.201
T.P. 117986-T

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764093718853



(415)7707212489984(8020) 001876409371885 3

5. Número de Identificación Tributaria - NIT

4 3 1 8 0 2 0 1

6. DV

1

7. Primer apellido

OSORIO

8. Segundo apellido

SANCHEZ

9. Primer nombre

MARIA

10. Otros nombres

YANETH

11. Razón social

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

Cód.

1

1

24. Dirección

CR 55 CL 40 A 20 IN 410

25. País

Colombia

26. Departamento

Antioquia

27. Municipio

Medellín

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres OSORIO SANCHEZ MARIA YANETH

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación 43180201

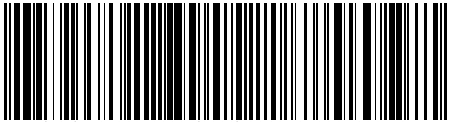
1004. DV 1

1005. Cod. Representación

1006. Organización OSORIO SANCHEZ MARIA YANETH

997. Fecha formalización

2 0 2 5-0 5-2 8/1 6:5 3:3 1

DIAN		Autorización Numeración de Facturación						1876	
Espacio reservado para la DIAN						Página 2 de 2 Hoja No. 2			
						4. Número de formulario 18764093718853			
 (415)7707212489984(8020) 001876409371885 3									
5. Número de Identificación Tributaria - NIT		6. DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido	9. Primer nombre		10. Otros nombres	
4 3 1 8 0 2 0 1		1	OSORIO		SANCHEZ	MARIA		YANETH	
11. Razón social									
Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar									
1	29. Establecimiento OSORIO SANCHEZ MARIA YANETH CR 55 CL 40 A 20 IN 410								
	30. Modalidad FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	Cód. 4	31. Prefijo FEYO	32. Desde el número 501	33. Hasta el número 1,500	38. Vigencia 24	34. Tipo solicitud AUTORIZACIÓN	Cód. 1	
2	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
3	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
4	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
5	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
6	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
7	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
8	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
9	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
10	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
11	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UPEGUI OROZCO

RESOLUCIÓN 9932 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006
NIT 811035941-9 - DANE 205001010281 - Núcleo 936
CODIGO ICES 131532 Municipio de Medellín

EXPERIENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 02 DE 2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ALFONSO UPEGUI OROZCO

CONTRATISTA: MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ
CC: 43.180.201 de Itagüí (Ant)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE.

VALOR : \$9,625,000 Nueve millones seiscientos veinticinco mil Pesos

Entre los suscritos a saber: LUIS FEDERICO ATEHORTÚA LONDOÑO identificado (a) con la C.C Nº 98498164 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ALFONSO UPEGUI OROZCO con NIT 811035941-9 de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art. 11 y Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el(a) señor(a): MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ Mayor de edad, identificado (a) con la C.C 43.180.201 de Itagüí (Ant) y Tarjeta Profesional Nº TP 117986-T expedida por la Junta Central de Contadores, quien obra en su propio nombre y representación, de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización, revisión de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (...).

PARAGRAFO 1: La prestación del servicio profesional en el área de la ciencia contable del Fondo de Servicios Educativos objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, sin embargo, éste no se responsabiliza de las limitaciones y deficiencias relacionadas con el ocultamiento, pérdida o extravió de información de tipo contable, administrativo u operativo, que incidan en el normal desarrollo del proceso contable y/o modificaciones realizadas en la contabilidad que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras. Al igual que de los requerimientos realizados por los órganos de control en materia contable, ocasionados por la inobservancia de las normas y que no sean del periodo o vigencia contratada.

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, sin embargo, el servicio se prestara teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para la recepción de la información que haga parte del servicio encomendado o a través de los canales virtuales que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna de la información indispensable, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a entregar toda la información y documentación que se requiera por parte del CONTRATISTA, para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, al igual que los documentos que sean necesarios para darle respuesta a los requerimientos de tipo contable realizados por los órganos de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO 3: Queda entendido por las partes, que el servicio en el área de la ciencia contable prestado parte del CONTRATISTA, la cual hace parte del objeto de este contrato, conlleva a la ejecución de una obligación de medio y no de resultado, por lo tanto, el servicio profesional se prestará con base en las normas que reglamentan la citada disciplina.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de 9625000, Nueve millones seiscientos veinticinco mil Pesos el cual cubre el costo total de la propuesta, los cuales se cancelarán mediante cuotas según el plan de pagos acordado por las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, lo cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2025

Nº CUOTA	VALOR CUOTA
1	1,203,125
2	1,203,125
3	1,203,125
4	1,203,125
5	1,203,125

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
15 de marzo de 2025
15 de abril de 2025
15 de mayo de 2025
15 de junio de 2025
15 de julio de 2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UPEGUI OROZCO

RESOLUCIÓN 9932 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006
NIT 811035941-9 - DANE 205001010281 - Núcleo 936
CODIGO ICFES 131532 Municipio de Medellín

6	1,203,125
7	1,203,125
8	1,203,125
TOTAL	9,625,000

15 de agosto de 2025
15 de septiembre de 2025
15 de octubre de 2025
Nueve millones seiscientos veinticinco mil Pesos

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel). 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. 14) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 15) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control. 16) Asesoría en la implementación de la facturación electrónica de la Institución en cumplimiento de la Resolución 065 de 2023 de la DIAN y demás normativa que la modifica. 17) Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 27 de febrero de 2025 Hasta el día 30 de septiembre de 2025

PARAGRAFO: Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprende el periodo fiscal del 01 de enero de 2025 Hasta el día 30 de septiembre de 2025

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA y la parte CONTRANTATE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información legal y contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se estima en la suma de:

\$ 1,925,000 Un millón novecientos veinticinco mil Pesos

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales y prestará mérito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima segunda de este instrumento

DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UPEGUI OROZCO

RESOLUCIÓN 9932 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006
NIT 811035941-9 - DANE 205001010281 - Núcleo 936
CODIGO ICES 131532 Municipio de Medellín

DECIMA SEGUNDA: MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 1 del día 27 de febrero de 2025 expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

- | | | | | | |
|---|---|---------|-----------------------|-------|-------------|
| a) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa , | | | | | |
| b) La Disponibilidad presupuestal número | 1 | del día | 27 de febrero de 2025 | valor | \$9,625,000 |
| c) El Compromiso presupuestal número | 1 | del día | 27 de febrero de 2025 | valor | \$9,625,000 |

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 27 de febrero de 2025


LUIS FEDERICO ATEHORTÚA LONDOÑO
C.C N° 98,498,164 Bello
Rector(a)


Maria Yaneth Osorio Sanchez
Contadora Pública TP.117986-T
MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ
C.C o NIT N 43.180.201 de Itagüí (Ant)
Contratista
TP 117986-T



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UPEGUI OROZCO

RESOLUCIÓN 9932 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006
NIT 811035941-9 - DANE 205001010281 - Núcleo 936
CODIGO ICFES 131532 Municipio de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 22 DE 2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ALFONSO UPEGUI OROZCO

CONTRATISTA: MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ
CC: 43.180.201 de Itagüí (Ant)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE.

VALOR : \$4,062,500 Cuatro millones sesenta y dos mil quinientos Pesos

Entre los suscritos a saber: LUIS FEDERICO ATEHORTÚA LONDOÑO identificado (a) con la C.C Nº 98498164 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ALFONSO UPEGUI OROZCO con NIT 811035941-9 de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art. 11 y Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el(a) señor(a): MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ Mayor de edad, identificado (a) con la C.C 43.180.201 de Itagüí (Ant) y Tarjeta Profesional Nº TP 117986-T expedida por la Junta Central de Contadores, quien obra en su propio nombre y representación, de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización, revisión de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (...).".

PARAGRAFO 1: La prestación del servicio profesional en el área de la ciencia contable del Fondo de Servicios Educativos objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, sin embargo, éste no se responsabiliza de las limitaciones y deficiencias relacionadas con el ocultamiento, pérdida o extravió de información de tipo contable, administrativo u operativo, que incidan en el normal desarrollo del proceso contable y/o modificaciones realizadas en la contabilidad que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras. Al igual que de los requerimientos realizados por los órganos de control en materia contable, ocasionados por la inobservancia de las normas y que no sean del periodo o vigencia contratada.

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, sin embargo, el servicio se prestara teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para la recepción de la información que haga parte del servicio encomendado o a través de los canales virtuales que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna de la información indispensable, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a entregar toda la información y documentación que se requiera por parte del CONTRATISTA , para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, al igual que los documentos que sean necesarios para darle respuesta a los requerimientos de tipo contable realizados por los órganos de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO 3: Queda entendido por las partes, que el servicio en el área de la ciencia contable prestado parte del CONTRATISTA, la cual hace parte del objeto de este contrato, conlleva a la ejecución de una obligación de medio y no de resultado, por lo tanto, el servicio profesional se prestará con base en las normas que reglamentan la citada disciplina.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de 4062500, Cuatro millones sesenta y dos mil quinientos Pesos el cual cubre el costo total de la propuesta, los cuales se cancelarán mediante cuotas según el plan de pagos acordado por las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, lo cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2025

Nº CUOTA	VALOR CUOTA
1	1,354,166
2	1,354,166

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
15 de noviembre de 2025
15 de diciembre de 2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UPEGUI OROZCO

RESOLUCIÓN 9932 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006
NIT 811035941-9 - DANE 205001010281 - Núcleo 936
CODIGO ICFES 131532 Municipio de Medellín

3	1,354,168
TOTAL	4,062,500

15 de enero de 2026
Cuatro millones sesenta y dos mil quinientos Pesos

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel). 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. 14) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 15) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control. 16) Asesoría en la implementación de la facturación electrónica de la Institución en cumplimiento de la Resolución 065 de 2023 de la DIAN y demás normativa que la modifica. 17) Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 03 de octubre de 2025 Hasta el día 31 de diciembre de 2025

PARAGRAFO: Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprende el periodo fiscal del 01 de octubre de 2025 Hasta el día 31 de diciembre de 2025

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA y la parte CONTRATANTE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información legal y contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se estima en la suma de:

\$ 812,500 Ochocientos doce mil quinientos Pesos

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales y prestará merito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima segunda de este instrumento

DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UPEGUI OROZCO

RESOLUCIÓN 9932 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006
NIT 811035941-9 - DANE 205001010281 - Núcleo 936
CODIGO ICES 131532 Municipio de Medellín

DECIMA SEGUNDA: MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 24 del día 03 de octubre de 2025 expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

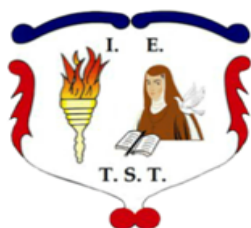
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

- | | | | | | |
|---|----|---------|-----------------------|-------|-------------|
| a) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa , | | | | | |
| b) La Disponibilidad presupuestal número | 24 | del día | 03 de octubre de 2025 | valor | \$4,062,500 |
| c) El Compromiso presupuestal número | 22 | del día | 03 de octubre de 2025 | valor | \$4,062,500 |

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 03 de octubre de 2025

LUIS FEDÉRICO ATEHORTÚA LONDOÑO
C.C N° 98,498,164 Bello
Rector(a)

MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ
C.C o NIT N 43.180.201 de Itagüí (Ant)
Contratista
TP 117986-T



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
EL TRIUNFO SANTA TERESA**
**Resolución No 16365 de noviembre 27 de 2002 y Resolución No 09283 de
noviembre 19 de 2007**
Nít: 811016855-2
DANE :305001016542

EXPERIENCIA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº 02 DE 2025**

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. EL TRIUNFO SANTA TERESA

CONTRATISTA: MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ
CC: 43.180.201 de Itagüí (Ant)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE.

VALOR : \$14,400,000 Catorce millones cuatrocientos mil Pesos

Entre los suscritos a saber: MIGUEL ALBEIRO ZAPATA CORDOBA identificado (a) con la C.C N° 71183548 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. EL TRIUNFO SANTA TERESA con NIT 811016855-2 de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el(a) señor(a): MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ Mayor de edad, identificado (a) con la C.C 43.180.201 de Itagüí (Ant) y Tarjeta Profesional N° TP 117986-T expedida por la Junta Central de Contadores, quien obra en su propio nombre y representación, de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización, revisión de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (...)."

PARAGRAFO 1: La prestación del servicio profesional en el área de la ciencia contable del Fondo de Servicios Educativos objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, sin embargo, éste no se responsabiliza de las limitaciones y deficiencias relacionadas con el ocultamiento, pérdida o extravió de información de tipo contable, administrativo u operativo, que incidan en el normal desarrollo del proceso contable y/o modificaciones realizadas en la contabilidad que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras. Al igual que de los requerimientos realizados por los órganos de control en materia contable, ocasionados por la inobservancia de las normas y que no sean del periodo o vigencia contratada.

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, sin embargo, el servicio se prestara teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para la recepción de la información que haga parte del servicio encomendado o a través de los canales virtuales que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna de la información indispensable, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a entregar toda la información y documentación que se requiera por parte del CONTRATISTA, para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, al igual que los documentos que sean necesarios para darle respuesta a los requerimientos de tipo contable realizados por los órganos de inspección, vigilancia y control.

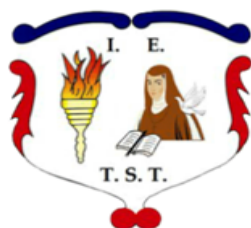
PARÁGRAFO 3: Queda entendido por las partes, que el servicio en el área de la ciencia contable prestado parte del CONTRATISTA, la cual hace parte del objeto de este contrato, conlleva a la ejecución de una obligación de medio y no de resultado, por lo tanto, el servicio profesional se prestará con base en las normas que reglamentan la citada disciplina.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de 14400000, Catorce millones cuatrocientos mil Pesos el cual cubre el costo total de la propuesta, los cuales se cancelarán mediante cuotas según el plan de pagos acordado por las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, lo cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2025

Nº CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
----------	-------------	---------------------------------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
EL TRIUNFO SANTA TERESA
Resolución No 16365 de noviembre 27 de 2002 y Resolución No 09283 de
noviembre 19 de 2007
Nít: 811016855-2
DANE :305001016542

1	1,440,000
2	1,440,000
3	1,440,000
4	1,440,000
5	1,440,000
6	1,440,000
7	1,440,000
8	1,440,000
9	1,440,000
10	1,440,000
TOTAL	14,400,000

15 de abril de 2025
15 de mayo de 2025
15 de junio de 2025
15 de julio de 2025
15 de agosto de 2025
15 de septiembre de 2025
15 de octubre de 2025
15 de noviembre de 2025
15 de diciembre de 2025
15 de enero de 2026
Catorce millones cuatrocientos mil Pesos

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel). 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. 14) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 15) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control. 16) Asesoría en la implementación de la facturación electrónica de la Institución en cumplimiento de la Resolución 042 de 2020 de la DIAN y demás normativa que la modifica. 17) Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 07 de marzo de 2025 Hasta el día 31 de diciembre de 2025

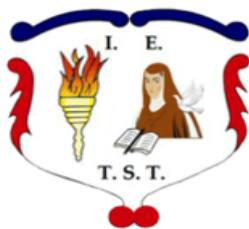
PARAGRAFO: Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprende el periodo fiscal del 01 de enero de 2025 Hasta el día 31 de diciembre de 2025

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA y la parte CONTRANTATE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información legal y contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
EL TRIUNFO SANTA TERESA**

**Resolución No 16365 de noviembre 27 de 2002 y Resolución No 09283 de
noviembre 19 de 2007**

Nít: 811016855-2

DANE :305001016542

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero o pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se estima en la suma de:

\$ 2,880,000 Dos millones ochocientos ochenta mil Pesos

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales y prestará mérito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima segunda de este instrumento

DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA SEGUNDA: MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 1 del día 07 de marzo de 2025 expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

- | | | | | |
|---|---|---------|---------------------|--------------------|
| a) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa , | | | | |
| b) La Disponibilidad presupuestal número | 1 | del día | 07 de marzo de 2025 | valor \$14,400,000 |
| c) El Compromiso presupuestal número | 1 | del día | 07 de marzo de 2025 | valor \$14,400,000 |

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 07 de marzo de 2025

MIGUEL ALBEIRO ZAPATA CORDOBA
C.C N° 71,183,548 Puerto Berrio
Rector(a)

Maria Yaneth Osorio Sanchez
Contadora Pública TP.117986-T

MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ
C.C o NIT N 43.180.201 de Itagüí (Ant)
Contratista
TP 117986-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

5 E 9 F B B E 0 E 4 3 5 9 3 F 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43180201 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 117986-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

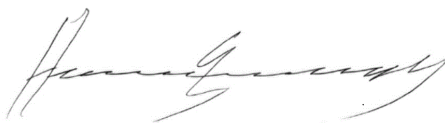
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de julio de 2026, a las 07:13:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43180201
Código de Verificación	43180201260702071300

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2026 07:20:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43180201** y Nombre: **MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143156852** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:16:12 AM horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43180201**

Apellidos y Nombres: **OSORIO SANCHEZ MARIA YANETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298766468



PIB
07:13:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA YANETH OSORIO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43180201:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43180201 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/07/2026 08:54 AM



Código Verificación: **5MKJ4Z6WDC**

Válida hasta: **30/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:46:18 horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43180201**,
Apellidos y Nombres **OSORIO SANCHEZ MARIA YANETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IE SANTA CATALINA DE SIENA**, con NIT **900707080-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>